

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



37-2017

Año XLI

20 de octubre de 2017

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6117

MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

### Artículo

### Página

1. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-017. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Sergio Villena Fiengo, de la Escuela de Sociología .....	2
2. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-018. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Leonardo Sancho Dobles, de la Escuela de Estudios Generales .....	4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. CE-DIC-17-003. Necesidad de una <i>Nueva Ley de Radio y Televisión para Costa Rica</i> .....	8
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	8
5. COMISIONES ESPECIALES. CCCP-DIC-17-002. Adición al acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 6026, referente al trámite de ponencias y dictámenes aprobados del VII Congreso Universitario .....	9
6. AGENDA. Ampliación .....	11
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa .....	11

### RECTORÍA

R-309-2017. Vicerrectoría de Investigación. Túnel de la Ciencia. Declaratoria de interés institucional .....	13
--	----

### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9871-2017. Facultad de Derecho. Convocatoria para la aplicación de pruebas de equiparación de título para el II ciclo 2017 .....	14
VD-R-9876-2017. Escuela de Arquitectura. Disposiciones sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios .....	16

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CAJ-DIC-17-017, en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Sergio Villena Fiengo, de la Escuela de Sociología, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo “El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 29 de julio de 2016, el profesor Sergio Villena Fiengo, de la Escuela de Sociología, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo: “El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”; dicha Comisión, en la resolución N.º 2656-22-2016, del 31 de octubre de 2016, asignó 0,00 de puntaje al artículo sometido a calificación, al argumentar, en el apartado de observaciones, la falta de un comité editorial.
2. El 23 de noviembre de 2016, el profesor Villena Fiengo interpuso una gestión de adición y aclaración con respecto a lo expuesto en la resolución N.º 2656-22-2016, del 31 de octubre de 2016, la cual fue analizada por la Comisión de Régimen Académico, y en el oficio CRA-1816-2016, del 13 de diciembre de 2016, se le comunicó al interesado que dicha gestión deviene en inadmisibles a falta de un comité editorial; esto, de conformidad con el artículo 42 bis, inciso a), punto i. del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
3. El 9 de enero de 2017, el profesor Villena Fiengo interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio CRA-1816-2016, del 13 de diciembre de 2016. Dicho recurso, en lo conducente, expuso:

(...)

*En particular, solicito se revoque la evaluación realizada a mi artículo “Intervenciones intempestivas en Centro América. El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”, en Revista de Estudios Globales y Arte Contemporáneo, N.º 3, 2015, Universidad de Barcelona.*

*Disponible en la URL <http://revistes.ub.edu/index.php/REGAC/article/view/12407>.*

*Se anexa copia impresa del artículo de mi autoría.*

*En la resolución N.º 8172 (sic) de esa Comisión, se asigna 0,00 puntos a dicho artículo, señalando en “Observaciones: No califica. No cumple con el artículo 42 bis inciso a) i del Reglamento de Régimen.”. Según el Reglamento de Régimen, el artículo 42 bis inciso a) i, establece: “Trabajos publicados: Libros o artículos*

*aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.”*

*Es preciso aclarar que la REVISTA DE ESTUDIOS GLOBALES Y ARTE CONTEMPORÁNEO, con ISSN 2013-8652, es una publicación académica de gran prestigio internacional que sigue los más exigentes estándares de calidad académica, siendo editada desde el año 2013 por una institución de primer nivel, como es la Universidad de Barcelona. Esa revista cuenta con un Comité Editorial, compuesto por connotados especialistas de prestigio internacional en el campo de referencia. Esa información puede verificarse en el anexo a esta carta, en el cual se incluye la nómina del Comité Editorial, así como información sobre los contenidos del N.º 3 de la Revista de referencia, en el que se incluye el artículo de mi autoría.*

*En razón de lo señalado anteriormente, así como en consideración de las políticas institucionales de la UCR, orientadas a promover la internacionalización y la excelencia académica, solicito a la Comisión de Régimen Académico revoque su decisión inicial y revise la calificación asignada a mi artículo.*

*Es oportuno recordar que una manera de contribuir al cumplimiento a esas políticas es difundir la producción académica que cada uno de los docentes e investigadores de nuestra Alma Mater realizamos con esmero y dedicación, en revistas de prestigio a nivel internacional que se encuentren accesibles en Sistema abierto.*

*Considero que la publicación de los resultados de las investigaciones que realizan los académicos de la UCR en revistas internacionales de calidad, es una manera de cumplir con nuestra misión de contribuir a la producción y amplia difusión del conocimiento, así como a fortalecer el prestigio de nuestra Institución, por lo que merecen un justo reconocimiento al ser evaluadas internamente.*

4. De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso interpuesto por Villena Fiengo, solicitó el criterio de especialistas. Dicho artículo, en lo que interesa, señala:

*(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*

5. El 2 de marzo y 5 de mayo de 2017, los especialistas ofrecieron sus criterios, los cuales se exponen en el siguiente cuadro.

<b>TÍTULO DEL ARTÍCULO: “El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”</b>	
<p><i>Especialista N.º 1:</i></p> <p><i>El trabajo de Villena es un trabajo con alta originalidad, pues en él se entrecruzan tres ejes que no se suelen encontrar en los análisis centroamericanos sobre el periodo de post-guerra en la región: la sociología cultural, los estudios de la memoria y la perspectiva decolonial. Esta ausencia se puede captar en los estados de la cuestión y en obras y simposios recientes dedicadas a la memoria en Centroamérica. En este sentido, las influencias teóricas y por lo tanto su bibliografía remiten a tendencias de pensamiento de gran vigencia, producidas desde América Latina.</i></p> <p><i>El análisis de Villena muestra, con soltura, la gran relevancia del análisis de este caso, no solo para entender una expresión artística como el performance, sino para ubicar la vigencia que tiene la recuperación de la memoria de las atrocidades de la guerra de cara a la demanda de justicia en Guatemala. Esto reviste una gran relevancia para comprensión de la post guerra en Centroamérica y marca la necesidad de este tipo de análisis para otros casos de la región.</i></p> <p><i>Considero que, si bien es un análisis convincente, muy bien razonado y riguroso y original, la complejidad del trabajo es moderada: analiza a un artista y seis de sus performance, de manera más bien acotada, a partir de un esfuerzo por develar su contenido a partir de algunas categorías básicas de la memoria, la colonialidad y, con menor fuerza y sustento teórico, la del género.</i></p> <p><i>Por último, la revista en la que ha sido publicado el artículo es editada por una universidad de prestigio (la Universidad de Barcelona), indexada en Dialnet y Latindex, hasta donde he podido cotejar, lo que contribuye a apuntalar la relevancia del artículo.</i></p>	<p><i>Especialista N.º 2:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>El ensayo mencionado presenta una particular relevancia para entender algunas de las orientaciones de la producción artística actual en la región centroamericana.</i></li> <li>2) <i>La contextualización histórica general que el autor hace permite entender el sentido de las performances presentadas por Regina José Galindo en varias oportunidades.</i></li> <li>3) <i>Habría sido interesante haber hecho algunas comparaciones con esfuerzos o tentativas artísticas realizadas en otras latitudes.</i></li> <li>4) <i>La bibliografía es pertinente e interesante, aunque habría sido conveniente haber recurrido a fuentes bibliográficas adicionales, en otros idiomas, ya que la revista en la que se publica el artículo, hace referencia en su título a “Estudios Globales”.</i></li> <li>5) <i>Hay una sección entera del artículo (de la p. 182 a 191) que, tal como el autor mismo lo reconoce, en nota al pie de página (p. 181), retoma y reelabora párrafos de un artículo publicado antes por el autor.</i></li> </ol>

6. Con base en los criterios ofrecidos por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-16-2017, del 16 de mayo de 2017, y acordó lo siguiente: “En razón de que el docente no presentó en tiempo la evidencia que sustentara la existencia de un comité editorial para una de las publicaciones presentadas, según se establece en el artículo 42 bis, inciso a) i del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión declaró inadmisibles el recurso de adición y aclaración interpuesto por el interesado.

*Adicionalmente habiendo el profesor presentado un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en atención a este mismo caso. La Comisión procedió a cumplir con lo*

*establecido en el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. No obstante, esta Comisión reitera el criterio de no admisibilidad de la publicación por el motivo anteriormente expuesto”.*

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado que la Revista de Estudios Globales & Arte Contemporáneo cuenta con un equipo o comité editorial, y al acceder a la dirección electrónica: <http://revistes.ub.edu/index.php/REGAC/issue/view> <http://revistes.ub.edu/index.php/REGAC/issue/view/1101/showToc>, además, tiene por acreditado que el artículo “El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”, del profesor Villena Fiengo se publicó en la referida revista. Este aspecto debió significar

para la Comisión de Régimen Académico un asunto de mera verificación o constatación.

- La Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud de lo anteriormente expuesto, recomienda acoger el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Sergio Villena Fiengo, de la Escuela de Sociología, en contra del oficio CRA-1816-2016, del 13 de diciembre de 2016, en el cual se le notificó la resolución N.º 2656-22-2016, del 31 de octubre de 2016, de la Comisión de Régimen Académico, que otorgó puntaje al artículo “El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”, ya que se ajusta a lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), punto i., del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
- Los especialistas consultados por la Comisión de Régimen Académico, en su valor cuantitativo, entre ambos se obtiene un promedio 1,61 puntos.

#### ACUERDA

Acoger el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Sergio Villena Fiengo, de la Escuela de Sociología, en contra del oficio CRA-1816-2016, del 13 de diciembre de 2016, en el cual se le notificó la resolución N.º 2656-22-2016, del 31 de octubre de 2016, de la Comisión de Régimen Académico, donde se otorgó puntaje al artículo “El anti-ceremonial público en la obra de Regina José Galindo”, para que se modifique el puntaje asignado de 0,00 a 1,61 puntos.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-018, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el profesor Leonardo Sancho Dobles, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones “Halló Celia una vela en el tablado: De mujeres y criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, “Una flor al tiempo dedicada: La voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, “Con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna” y “Don Quijote quiere darnos música, y no será mala, siendo suya”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El 3 de febrero de 2016, el profesor Leonardo Sancho Dobles, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico, las siguientes publicaciones: “Halló Celia una vela en el tablado: De mujeres y criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, “Una flor al tiempo dedicada: La voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, “Con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna” y “Don Quijote quiere darnos música, y

no será mala, siendo suya”; lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico.

- El 2 de mayo de 2016, en la resolución N.º 2617-17-2016, la Comisión de Régimen Académico asignó los siguientes puntajes a las publicaciones sometidas a calificación:
  - “Halló Celia una vela en el tablado: De mujeres y criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, 0,75 de puntaje.
  - “Una flor al tiempo dedicada: La voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, 0,50 de puntaje.
  - “Con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna”, 0,25 de puntaje.
  - “Don Quijote quiere darnos música, y no será mala, siendo suya”, 0,50 de puntaje.

Dicha resolución le fue notificada al interesado en el oficio CRA-449-2016, del 10 de mayo de 2016, razón por la cual, el 19 de julio de 2016, Sancho Dobles interpuso recurso de revocatoria en contra de la supracitada resolución.

- De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso interpuesto por Sancho Dobles, solicitó el criterio de especialistas.
- El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo que interesa, señala:  
(...). *La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.*
- El 31 de mayo y el 25 de agosto de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios, los cuales se exponen en el siguiente cuadro:

<b>TÍTULO:</b> “Halló Celia una vela en el tablado: De mujeres y criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”.
<b>Originalidad:</b> especialista N.º 1: <i>Es un estudio valioso, sobre el teatro de Sor Juana Inés de la Cruz (SJIC), en el que describe aspectos interesantes de la semiosis teatral, dentro de la cual el tema del papel y condición de la mujer (como personaje de la obra, y en su condición de actante). Hay que tener en mente que existe otro artículo, sobre SJIC, de este autor, que se complementa en algunas de sus consideraciones y conclusiones (vid. L. S. D., “Una flor al tiempo dedicada: la voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”, en Perífrasis, VI, 12 (2015): 62-75).</i>
<b>Relevancia:</b> especialista N.º 1: <i>Es una buena contribución al estudio de la obra teatral de SJIC, y en general sobre el barroco literario hispanoamericano.</i>
<b>Trascendencia:</b> especialista N.º 1: <i>Vale lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior.</i>
<b>Complejidad:</b> especialista N.º 1: <i>Es un estudio minucioso y riguroso, desde el punto de vista conceptual y argumentativo, con lo cual constituye una contribución notable al campo del conocimiento.</i>
<b>Fundamentación y rigor:</b> especialista N.º 1: <i>Vale lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior.</i>
<b>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</b> especialista N.º 1: <i>El autor consigna una bibliografía seria y rigurosa, de estudios en torno al tema y en particular sobre la obra literaria SJIC, y asuntos afines.</i>
<b>Medio de publicación:</b> especialista N.º 1: <i>La publicación está auspiciada por el Instituto de Estudios Auriseculares, de la Universidad de Navarra; uno y otra son entidades académicas muy solventes, que gozan de credibilidad en el campo de estudios del artículo recibido y publicado.</i>
<b>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</b> especialista N.º 2: <i>El artículo ofrece un análisis del papel que desempeña el personaje de la criada Celia en los empeños de la casa y del juego de los artificios dramáticos en que el personaje se ve implicado para deducir la relación que puede establecerse con la discursividad subversiva de Sor Juana Inés y las facetas de su alter ego que pudo representar. Como los otros artículos evaluados del autor, este parte de una fundamentación en la bibliografía crítica precedente, a lo que añade un análisis y una propuesta interpretativa muy originales. El texto no solo cumple una función divulgativa, sino que busca enriquecer el horizonte de interpretación de la obra en su relación con la vida de la autora.</i>

<b>TÍTULO:</b> “Una flor al tiempo dedicada: La voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”.
<b>Originalidad:</b> especialista N.º 1: <i>Es un estudio minucioso y de indudable interés, tanto por los conceptos que emplea su autor, como por el rigor argumentativo para el estudio textual de la obra.</i>
<b>Relevancia:</b> especialista N.º 1: <i>Vale lo dicho en el párrafo anterior.</i>
<b>Trascendencia:</b> especialista N.º 1: <i>Los estudios contemporáneos sobre el barroco literario hispanoamericano tienen la virtud de renovar no solo las lecturas sobre ese importante periodo de las letras hispanoamericanas, sino también para ampliar la visión y perspectivas de la obra específica de SJIC. Teniendo esos aspectos en cuenta, el artículo es valioso y pertinente.</i>
<b>Complejidad:</b> especialista N.º 1: <i>Vale lo dicho en el párrafo anterior.</i>
<b>Fundamentación y rigor:</b> especialista N.º 1: <i>Conforme a lo dicho, el autor expone y desarrolla con criterios argumentativos solventes y rigurosos los aspectos enunciados en el título del estudio. De ello, resulta un estudio notable en ideas y original en varios aspectos asociados al conocimiento de las letras hispanoamericanas del siglo XVII (y en particular de su principal escritora: SJIC).</i>
<b>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</b> especialista N.º 1: <i>Es una bibliografía solvente, reconocida y rigurosa, con lo cual le da un aval académico al autor del artículo.</i>
<b>Medio de publicación:</b> especialista N.º 1: <i>Perífrasis es una buena revista académica, dedicada con seriedad y rigor a los estudios sobre literatura, procurando propiciar estudios originales y que aporten efectivamente al conocimiento en su campo.</i>
<b>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</b> especialista N.º 2: <i>El artículo ofrece un análisis de las relaciones intertextuales entre la comedia. Los empeños de la casa y la poesía de Sor Juana Inés de la Cruz, especialmente las composiciones dedicadas a la rosa. La exposición del asunto se encuentra firmemente documentada en la obra de distintos críticos que se han ocupado del mismo (sic) con anterioridad. Esto hace del artículo una composición divulgativa o didáctica, si bien debe reconocerse las cualidades de exposición y de dominio del tema que consiguen efectivamente iluminar la lectura de la poeta novohispana y especialmente la de esa voz femenina encarnada en Celia.</i>

<b>TÍTULO: “Con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna”</b>
<b>Originalidad:</b> especialista N.º 1: <i>Es un estudio interesante, centrado en aspectos temáticos (o tematólogicos), pero no es particularmente llamativo entre el inmenso acopio de estudios (contemporáneos incluidos) sobre el Quijote.</i>
<b>Relevancia:</b> especialista N.º 1: <i>Véase lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior.</i>
<b>Trascendencia:</b> especialista N.º 1: <i>Véase lo dicho en el párrafo trasanterior.</i>
<b>Complejidad:</b> especialista N.º 1: <i>El autor se esfuerza por discurrir sobre asuntos de indudable interés (si bien sobre un tema relativamente restringido). Desde ese punto de vista, el nivel argumentativo y los recursos concpetuales son altos y coherentes.</i>
<b>Fundamentación y rigor:</b> especialista N.º 1: <i>Vale lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior.</i>
<b>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</b> especialista N.º 1: <i>Corresponde, en términos generales, a la bibliografía actualizada, reconocida en el medio académico de los estudios literarios y la crítica literaria actual.</i>
<b>Medio de publicación:</b> especialista N.º 1: <i>La Revista Estudios es una publicación periódica, de índole académica, seria y reconocida en el medio académico universitario costarricense.</i>
<b>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</b> especialista N.º 2: <i>El artículo destaca una observación farmacológica en Don Quijote, la cual había sido hecha previamente por otros autores que han investigado más exhaustivamente el tema. Esto habla de la moderada originalidad del artículo pero también de su adecuada fundamentación. Vale como un artículo divulgativo de saberes académicos internacionales. La contribución original podría hallarse en el paralelo que establece el autor entre el fármaco mencionado en la ficción y la operación de escritura de Cervantes que revive a su personaje en la segunda parte.</i>

<b>TÍTULO: “Don Quijote quiere darnos música, y no será mala, siendo suya”</b>
<b>Originalidad:</b> especialista N.º 1: <i>Es un estudio de indudable interés, del que se extraen novedosas propuestas y conclusiones, si bien sobre un aspecto muy puntual, relacionado con el proceso de escritura y aspectos afines, de la obra cervantina.</i>
<b>Relevancia:</b> especialista N.º 1: <i>Dicho lo anterior, en efecto la relevancia del estudio es relativamente limitada, por cuanto se circunscribe a asuntos muy particulares, si bien de notable interés, como hallazgos en los procesos de lectura de la obra, desde perspectivas e instrumental teórico contemporáneos.</i>
<b>Trascendencia:</b> especialista N.º 1: <i>Vale la misma observación expuesta en el párrafo inmediatamente anterior.</i>
<b>Complejidad:</b> especialista N.º 1: <i>El autor se esmera, con notable cuidado y minuciosidad, en localizar y analizar esos aspectos de la escritura cervantina.</i>
<b>Fundamentación y rigor:</b> especialista N.º 1: <i>El autor razona, analiza, describe y comenta con originalidad y rigor. Sus conclusiones son incuestionablemente originales, y de interés para los estudios cervantinos contemporáneos.</i>
<b>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</b> especialista N.º 1: <i>La bibliografía consultada o referida es solvente, y corresponde a estudios y avances de alto nivel, de notables especialistas cervantinos y de las letras del Siglo de Oro español, en correspondencia con las directrices editoriales de la revista.</i>
<b>Medio de publicación:</b> especialista N.º 1: <i>Si bien HIPOGRIFO es una revista de reciente fundación, está amparada por un consejo editorial con expertos reconocidos en el campo de los estudios sobre las letras áureas españolas; además, el consorcio de universidades e instituciones académicas que la auspician es garante de la seriedad y nivel de rigor científico que procura protegerse y promoverse.</i>
<b>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</b> especialista N.º 2: <i>El artículo ofrece un análisis literario de un romance contenido en la segunda parte del Quijote. La elección de este texto y la propiedad del análisis contribuyen al entendimiento de la obra. No obstante, el carácter meramente descriptivo del análisis no consigue aportar nuevos elementos críticos. Puede decirse que predomina la paráfrasis a la interpretación propiamente dicha. Se echan en falta referencias a análisis semejantes de otros romances contenidos o aludidos en la obra.</i>

6. Tomados en consideración los criterios ofrecidos por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico acogió parcialmente el recurso de revocatoria y acordó:
1. Sobre “Halló Celia una vela en el tablado: de mujeres criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”.  
Aumentar el puntaje asignado de 0,75 a 1,00 punto.
  2. Sobre “Una flor al tiempo dedicada: la voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”.  
Aumentar el puntaje asignado de 0,50 a 0,75 de puntaje.
  3. Sobre “Con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna: a propósito de los efectos del bálsamo de Fierabrás en Don Quijote”.  
Mantener el puntaje originalmente asignado.

4. Sobre “Don Quijote quiere darnos música, y no será mala, siendo suya”.

*Mantener el puntaje originalmente asignado.*

Dichos acuerdos se consignaron en las resoluciones CRA-RE-3-2017 (donde se analizó y acogió parcialmente el recurso de revocatoria) y N.º 2677-3-2017 (donde se consignaron las calificaciones finales que se les otorgó a las publicaciones), ambas emitidas por la Comisión de Régimen Académico, del 20 de marzo de 2017.

7. Producto de la inconformidad con el resultado del estudio del recurso de revocatoria (resoluciones CRA-RE-3-2017 y N.º 2677-3-2017, ambas del 20 de marzo de 2017), el profesor Sancho Dobles interpuso recurso de apelación en contra de las supracitadas resoluciones. El recurso de apelación, en lo conducente, expone:

(...)

2. *Sobre la Apelación*

*El anterior resumen ofrece un panorama de la cronología de los acontecimientos relativos al Recurso de Apelación y me permito puntualizar lo siguiente:*

- 1) *Entre los años 2011 y 2014 la Comisión de Régimen Académico asignó 2 puntos (publicaciones y obras de mérito reconocido) a varios artículos de mi autoría publicados en revistas nacionales y volúmenes colectivos internacionales sin esgrimir ni hacer observación alguna.*
- 2) *En el año 2016 la Comisión de Régimen Académico otorgó 0,75 como el máximo puntaje al conjunto de cuatro artículos académicos con las mismas características, difundidos en los mismos medios o sus equivalentes que los publicados con anterioridad.*
- 3) *La Comisión de Régimen Académico ha variado los criterios y estándares para la valoración de publicaciones; sin embargo estos nuevos lineamientos se publican en el mes de noviembre de 2016 y los artículos que he sometido a evaluación fueron calificados en mayo del 2016. En el momento en el cual solicité el aumento de puntaje regían otros parámetros establecidos “Guía de Trabajo para la valoración de publicaciones” de la Comisión de Régimen Académico el cual estaba vigente y donde se dice claramente que se otorgarán de dos hasta tres puntos a “Publicaciones de mérito reconocido que se encuentran en medios de difusión internacional, en revistas de prestigio acreditadas incluidas en las bases de datos más relevantes o en libros con casas editoriales conocidas y consolidadas a nivel internacional. Profundidad en el tratamiento del tema, con un aporte original del autor o los autores”.*

- 4) *Los criterios esgrimidos por la Comisión de Régimen Académico para otorgar puntajes inferiores a 1 punto como, por ejemplo, “Extensión y complejidad limitadas”, “Extensión considerable, circulación local” y “Extensión, complejidad y originalidad limitadas” no se contemplaban en “Guía de Trabajo para la valoración de publicaciones”; se trata de lineamientos esclarecidos con posterioridad difundidos en diferentes medios electrónicos e impresos cuando en el mes de noviembre de 2016 Comisión de Régimen Académico, conforme al artículo 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, comunica la Comunidad Universitaria los criterios actualizados para la valoración de publicaciones y otros trabajos.*
- 5) *El balance de los criterios brindados por los especialistas consultados es realmente positivo, a pesar de estar en desacuerdo con dos ideas planteadas por el especialista 2. Considero que opiniones y la evaluación que han planteado ambos especialistas sobre cada uno de los artículos es absolutamente bueno ya que se refiere muy bien a cada uno de los trabajos y los medios en los que han sido publicados, las opiniones apelan a que se trata “Publicaciones de mérito reconocido que se encuentran en medios de difusión internacional, en revistas de prestigio acreditadas incluidas en las bases de datos más relevantes o en libros con casas editoriales conocidas y consolidadas a nivel internacional. Profundidad en el tratamiento del tema, con un aporte original del autor o los autores”. En este sentido, con la nueva consideración de puntaje, parece que la Comisión de Régimen Académico ha hecho caso omiso a las valoraciones y criterios de los especialistas y simplemente las adjunta sin más y sin la debida comprensión en la Resolución.*
- 6) *La Comisión de Régimen Académico, a pesar del dictamen positivo de los expertos consultados y de los argumentos que presenté en el Recurso de Revocatoria, no anula la calificación anterior y basa la nueva nota a partir de la calificación otorgada el día 2 de mayo de 2016, con lo cual ya existe un juicio previo evidente en la nueva y diferente asignación de puntaje.*

*En síntesis, la Resolución CRA-RE-3-2-2017 es injusta porque se basa en un juicio ya establecido, en el proceso no se utiliza la “Guía de Trabajo para la valoración de publicaciones” vigente en el momento en el que solicité actualización de puntaje más bien se utilizan retroactivamente criterios conocidos a posteriori, la Comisión de Régimen Académico no cancela los puntajes asignados previamente sino que los utiliza como base para recalificar los artículos; por otra parte no se le da importancia a los*

*argumentos que presenté en la carta del recurso de revocatoria y tampoco se toma en cuenta la opinión positiva de los especialistas consultados.*

*Por estas razones mantengo mi desacuerdo con los puntajes asignados y presento este Recurso de Apelación ya que como se demuestra se me está calificando de manera injusta, arbitraria, inconsistente y sustentada en un juicio preestablecido.*

*De manera muy respetuosa reitero que la Comisión de Régimen Académico que usted preside ofende, menosprecia y denigra el trabajo académico e intelectual de quienes investigamos y publicamos en la Universidad de Costa Rica y en el extranjero y, a la vez, desanima para que continuemos nuestro trabajo investigativo y publiquemos nuestros artículos en revistas y números colectivos de prestigio.*

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente del recurrente y lo expuesto por los especialistas consultados, concluye que se cuenta con los instrumentos técnicos y jurídicos que hacen posible revertir o modificar las calificaciones; en consecuencia, se debe acoger el recurso de apelación interpuesto por el profesor Sancho Dobles, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de las resoluciones CRA-RE-3-2017 y N.º 2677-3-2017, ambas del 20 de marzo de 2017.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos fundamenta su decisión de acoger parcialmente el recurso de apelación en los siguientes elementos:
  - Los especialistas encargados de revisar las publicaciones, son especialistas externos a la institución, incluso uno de ellos pertenece a la Universidad Autónoma de Honduras.
  - Los dos especialistas revisaron las cuatro publicaciones sometidas a examen.
  - Los criterios ofrecidos por los especialistas resultan ser sumamente positivos a favor del contenido de las publicaciones.
  - Ninguno de los especialistas advierten acerca de la posibilidad de que las publicaciones sometidas a evaluación ya hayan sido calificadas.

#### **ACUERDA**

Acoger parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Leonardo Sancho Dobles, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de las resoluciones CRA-RE-3-2017 y N.º 2677-3-2017, ambas del 20 de marzo de 2017, emitidas por la Comisión de Régimen Académico, y que las calificaciones finales de las publicaciones sometidas a calificación se consignen de la siguiente manera:

1. Sobre “Halló Celia una vela en el tablado: de mujeres criadas y otros detalles en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”. Aumentar el puntaje asignado de 1,00 a 2,00 puntos.
2. Sobre “Una flor al tiempo dedicada: la voz de Celia en la poética de Sor Juana Inés de la Cruz”. Aumentar el puntaje asignado de 0,75 a 2,00 puntos.
3. Sobre “Con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni pensar morir de ferida alguna: a propósito de los efectos del bálsamo de Fierabrás en Don Quijote”. Aumentar el puntaje asignado de 0,25 a 1,00 punto.
4. Sobre “Don Quijote quiere darnos música, y no será mala, siendo suya”. Mantener el puntaje originalmente asignado.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce el pronunciamiento de la Comisión Especial en torno a la necesidad de una *Nueva Ley de Radio y Televisión para Costa Rica* (CE-DIC-17-003).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso a la Comisión Especial para que tome en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** Informes de Dirección del Consejo Universitario

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia CU**

##### **a) Rector interino**

La Rectoría comunica, mediante el oficio R-6499-2017, que se deja sin efecto la nota R-6206-2017, en la que se designaba a la M.L. Marjorie Jiménez Castro como rectora *a. i.*, durante el periodo del 30 de setiembre al 7 de octubre de 2017. En su lugar, quien asumirá la Rectoría de manera interina, durante ese periodo, será el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración.

##### **b) Nombramiento del Dr. Hugo Mauricio Vargas González en la Comisión Instructora Institucional**

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-6413-2017, copia de la nota EH-476-2017, suscrita por la Dra. Ana María Botey Sobrado, directora de la Escuela de Historia, referente al nombramiento del Dr. Hugo Mauricio Vargas González en la Comisión Instructora Institucional. Lo anterior, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6098, artículo 4, del 8 de agosto de 2017.

## II. Solicitudes

### c) Comisión Especial de Salitre

La Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la Comisión Especial de Salitre, envía el oficio CU-1164-2017, mediante el cual solicita al plenario una ampliación del plazo para concluir con la recolección de información, finalizar el informe final y entregar el dictamen para que sea conocido, a más tardar el 30 de noviembre de 2017. Agrega que están a la espera de algunos informes de distintas instancias del Gobierno (INDER, Ministerio de la Presidencia, Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, y Defensoría de los Habitantes, entre otros).

El Consejo **ACUERDA** ampliar el plazo a la Comisión Especial de Salitre para concluir con la recolección de información, finalizar el informe final y entregar el dictamen para que sea conocido, a más tardar el 15 de noviembre de 2017.

**ACUERDO FIRME.**

## III. Seguimiento de Acuerdos

### d) Programas de Posgrado de Odontopediatría y Prostopodncia

La Rectoría adjunta copia de la nota SEP-5117-2017, mediante el oficio R-6423-2017, referente a la evaluación académica de los Programas de Posgrado en Odontopediatría y Prostopodncia. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6050, artículo 4, punto 1, del 8 de diciembre de 2016.

## IV. Asuntos de Comisiones

### e) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos. Dra. Teresita Cordero Cordero, Coordinadora.

- Recurso de apelación presentado por Rodrigo Aymerich Blen, contra el oficio R-5182-2017, emitido por el rector de la Universidad de Costa Rica, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, mediante el oficio JDC-SINDEU-832-2017, del 31 de julio de 2017.
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, presentado por el docente Gian Giacomo Guzmán Verri, contra la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su publicación "Electronic structure of silicon-based nanostructures".

## V. Asuntos de la Dirección

### f) Reglamento general de Sedes y Recintos

Consulta sobre sesión extraordinaria para continuar con el análisis del dictamen de la Comisión de Administración

Universitaria y Cultura Organizacional, denominado: Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización estructura y gobierno de las Sedes.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. No seguir discutiendo en sesiones del Consejo Universitario el Reglamento general de sedes y recintos.
2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que convoque una comisión ampliada para discutir, en su seno, el Reglamento general de sedes y recintos.

**ACUERDO FIRME.**

### g) Acuerdo del Consejo Universitario en torno al caso del señor rector

El señor director comparte una inquietud sobre el acuerdo 3 del artículo 5 de la sesión del pasado jueves referente al análisis y tratamiento de la resolución emitida por la Procuraduría de la Ética Pública.

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta de adición al acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 6026, celebrada el lunes 26 de setiembre de 2016, referente al trámite de ponencias y dictámenes aprobados del VII Congreso Universitario (CCCP-DIC-17-002).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 30, inciso h), y el artículo 154, en relación con el procedimiento por seguir con los dictámenes y ponencias votadas y aprobadas en el VII Congreso Universitario, establece que:

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...) h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

*Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones, y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.*

2. En sesión extraordinaria N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, en el cual se determinaron las ponencias

por analizar desde el Consejo Universitario, en las diferentes comisiones permanentes y especiales.

3. En el análisis y trámite que realizan las comisiones permanentes se identificaron algunas resoluciones adicionales, cuya implementación no es parte de las funciones encomendadas a este Órgano Colegiado.
4. Las siguientes comisiones permanentes remitieron a la Dirección del Consejo Universitario, sus dictámenes con respecto a los siguientes casos:

#### Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- a) VU-4 Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria en general (CAUCO-DIC-17-004, con fecha del 10 de marzo de 2017).
- b) EGH-38 Enfoque de la gestión administrativa en la estructura orgánica universitaria (CAUCO-DIC-17-007, del 8 de mayo de 2017).
- c) EGH-4 Creación del Consejo de Decanos y Decanas (CAUCO-DIC-17-008, con fecha del 24 de mayo de 2017).
- d) EGH-21 Replanteamiento de las funciones de la Asociación Deportiva Universitaria (CAUCO-DIC-17-006, con fecha del 15 de mayo de 2017).
- e) VU-22 Incentivos para el uso del transporte sostenible (CAUCO-DIC-17-010, con fecha del 11 de julio de 2017).

#### Comisión de Docencia y Posgrado (dictamen único para los casos QA-2 y QA-39)

- a) QA-2 La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.
- b) QA-39 Explicitar la docencia (CDP-DIC-17-003, con fecha del 16 de mayo de 2017).
- c) QA-33 Divulgación y utilización de los estudios de seguimiento de personas graduadas (CDP-DIC-17-004, con fecha del 31 de mayo de 2017).

#### Comisión de Asuntos Estudiantiles

- a) Cumplimiento de la política de salud en beneficio de la alimentación en el sistema de becas (CAE-DIC-17-003, del 15 de mayo de 2017).
5. En la sesión ordinaria N.º 6063, del 16 de febrero de 2017, el Consejo Universitario aprobó comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario no acoge la resolución QA-22 Comunicación de la ciencia en la Universidad de Costa Rica (según dictamen CIAS-DIC-17-001, del 6 de febrero de 2017), debido a que

la propuesta presentada está incorporada en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

6. Los dictámenes realizados por las comisiones plantean que los casos estudiados presentan algunas de las siguientes situaciones:
  - a) Resoluciones en las que se determinó, posterior al análisis de la comisión, que su acuerdo no es competencia de este Órgano Colegiado.
  - b) Se determinó que los casos en estudio deben trasladarse a otras comisiones del Consejo Universitario, para su valoración, de acuerdo con las funciones que se le asignaron.
7. Según lo dispuesto en el artículo 154, del *Estatuto Orgánico*, deben ser trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa, con su debida justificación, aquellas resoluciones que su temática ya ha sido contemplada en acuerdos del Consejo Universitario, en las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, en normativa institucional o no forman parte de las competencias de este Órgano Colegiado.

#### **ACUERDA**

1. Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:
  - 1.1 EGH-4 Creación del Consejo de Decanos y Decanas.
  - 1.2 QA-2 La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.
  - 1.3 QA-39 Explicitar la docencia.
2. Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones, para que esta decida lo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:
  - 2.1 VU-4 Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria en general.
  - 2.2 EGH-38 Enfoque de la gestión administrativa en la estructura orgánica universitaria.
  - 2.3 EGH-21 Replanteamiento de las funciones de la Asociación Deportiva Universitaria.
  - 2.4 VU-22 Incentivos para el uso del transporte sostenible.
  - 2.5 QA-33 Divulgación y utilización de los estudios de seguimiento de personas graduadas.
  - 2.6 VU-7 Cumplimiento de la política de salud en beneficio de la alimentación en el sistema de becas.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	<b>PROYECTO</b>	<b>OBJETO DEL PROYECTO</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>
1	Ley de Creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional.  Expediente: 20.080	El objeto de la presente ley es crear el Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional, con el fin de articular los lineamientos que deben regir para la formación y educación técnica profesional. Esta ley se aplicará a las instituciones públicas encargadas de la formación y educación técnica profesional, y a los centros privados que ofrezcan este tipo de formación y educación técnica, de forma regular.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, y al INIE.
2	Derogatoria del subinciso b) del inciso 1) del artículo 77 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones.  Expediente: 20.016	El propósito de la iniciativa de ley es derogar el subinciso b) del inciso 1) del artículo 77 de la Ley N.º 8642. El legislador dispuso que el Poder Ejecutivo emitiera un reglamento sobre administración, gestión y control del espectro radioeléctrico. Sin embargo, todos esos aspectos técnicos y jurídicos relacionados eventual Reglamento son materia de otros instrumentos que por mandato legal ya se emitieron y promulgar el antes señalado reglamento crearía una duplicación de normas, con la consecuente inseguridad jurídica.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Radio Universidad, la Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva, al Proledi y al Canal UCR.
3	Ley de cobro a favor de los operadores del mercado de telecomunicaciones por servicios virtuales.  Expediente: 20.188	La iniciativa de ley pretende establecer un canon a empresas de servicios virtuales (nacionales y extranjeras) que operen como proveedoras de servicios y contenidos comunicativos, de entretenimiento y otros, vía internet, haciendo uso de la infraestructura del Sistema Nacional de Telecomunicaciones. El importe por cobrar será fijado por la Superintendencia de Telecomunicaciones.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa Sociedad de la Información y Conocimiento (PROSIC) y la Facultad de Ciencias Económicas.
4	Reforma del artículo 55 de la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, del 26 de junio de 1990, y sus reformas.  Expediente: 20.162	La iniciativa ley propone la modificación del artículo 55 de la Ley N.º 7169.  Este artículo que se propone reformar regula la organización anual de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología. La reforma consiste en extender los ciclos en los que se realizará.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Vicerrectoría de Investigación y la Escuela de Formación Docente.
5	Ley de Creación del Programa Nacional de Ferias y Ciencia y Tecnología.  Expediente: 20.163	La iniciativa de ley pretende crear el Programa de Ferias de Ciencia y Tecnología dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Educación Pública. Su finalidad es promover la formación de una nueva ciudadanía con un cambio cultural a favor de la docencia, la innovación y la tecnología, abarcando a todo el estudiantado de Educación Preescolar, Primero, Segundo y Tercer Ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta a la Vicerrectoría de Investigación y especializada a la Escuela de Formación.

	<b>PROYECTO</b>	<b>OBJETO DEL PROYECTO</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>
6	Modificación del artículo 52, inciso r), de la Ley N.º 8765, Código Electoral, publicada en el Alcance 37 a La Gaceta N.º 171 del 2 de setiembre de 2009. Expediente: 19.348	La iniciativa de ley propone una mayor participación de la población joven dentro de los partidos políticos, brindarles una oportunidad efectiva, con espacios para la defensa de una agenda propia, en los partidos y de los puestos elegibles.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Estudios Generales, el Centro de Investigación Estudios Políticos (CIEP) y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
7	Ley para transparentar el mercado laboral de las carreras universitarias en Costa Rica. Expediente: 19.839	EL proyecto de ley propone adicionar un párrafo al artículo 2 de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), para “concienciar a la población sobre las necesidades del mercado laboral costarricense, en cuanto al recurso humano profesional que este requiere, con la consideración del grado de saturación relativo, en dicho mercado, de las diferentes carreras existentes (...)”.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales para que lo remitan a quien consideren pertinente y a la Facultad de Ciencias Económicas para que la remitan a quien consideren pertinente.
8	Ley reguladora del pago por restricción al ejercicio liberal de la profesión en el sector público. Expediente: 20.349	El objeto del proyecto de leyes regular las remuneraciones adicionales al salario base a que tienen derecho los trabajadores del sector público, como compensación por la prohibición para ejercer su profesión o profesiones de manera liberal.	Nombrar una comisión especial. Lic. Warner Cascante Salas, coordinador.
9	Ley de Derechos y Garantías a la Atención por Salud Reproductiva y Responsabilidad Ética y Profesional de los Profesionales en Salud. Reforma a la Ley General de Salud y Leyes Conexas. Expediente: 20.356	a presente iniciativa de ley propone que a través de la Ley General de Salud se puedan exaltar, de una mejor manera, las garantías de la atención y tratamiento de los pacientes en el área específica de sus derechos reproductivos, así como los deberes éticos de los profesionales en salud.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada Consejo de Área de Salud, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y al Programa de maestría en Bioética.

**ACUERDO FIRME.**

**Ing. José Francisco Aguilar Pereira**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN R-309-2017

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día veinte de setiembre del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que la Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio VI-3946-2017, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para la exposición **Túnel de la Ciencia**.

**SEGUNDO:** Que debido a la relevancia y trascendencia de la actividad, la exposición se ha presentado en diferentes ciudades del continente americano: México, Barranquilla, Valparaíso, Buenos Aires, Lima y Quito.

**TERCERO:** Que la exposición ha sido declarada de interés educativo por parte del Ministerio de Educación Pública, y de interés público, mediante decreto N° DIP-004-MICITT-2017, firmado por el señor Presidente de la República.

**CUARTO:** Que esta iniciativa es organizada por la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en conjunto con otras instituciones de educación superior y cuenta con el apoyo de diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

**QUINTO:** Que la exposición se realizará del 2 de noviembre de 2017 al 10 de diciembre de 2017, en la Villa Olímpica de Desamparados, instalaciones que cuentan con el espacio y condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad. El horario de la exhibición será de miércoles a domingo, de 9 a.m. a 4 p.m.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que la exposición denominada **Túnel de la Ciencia**, es un conjunto de ocho módulos multimediales que lleva a los visitantes a un viaje a través de las grandes temáticas de la investigación pura, desde los orígenes del Universo, las particularidades del cerebro, hasta la visión del suministro de energía sostenible; no se trata de una travesía real, sino una por el mundo del conocimiento que tematiza las mega-tendencias del siglo XXI y busca poner la ciencia al alcance de todos.

Los módulos contemplan:

1. Universo de los quarks al cosmos
2. Materia el diseño del nanomundo
3. Vida de bloques de construcción a sistemas
4. Complejidad de los datos al conocimiento
5. El cerebro una maravilla

6. Salud investigando la medicina del futuro
7. Energía la vida en el antropoceno
8. Un mundo en transición

**SEGUNDO:** Que este grupo de presentaciones, entrevistas, películas y espacios, como lugar de experiencia medial de realidad aumentada, introducen a los temas, invitan a echar una mirada y tejen una red de las tecnologías del futuro. La visita a Costa Rica constituye una ventana de oportunidad y un “reto país”.

**TERCERO:** Objetivos generales:

1. Fortalecer la relación estratégica entre Costa Rica y Alemania.
2. Continuar la cooperación con la Sociedad MaxPlanck en proyectos de investigación, ciencia, educación superior y captación de fondos.
3. Permitir que más de 60.000 ciudadanos, particularmente niños y jóvenes, tengan acceso a una experiencia de conocimientos sobre las tecnologías del futuro.
4. Continuar con la construcción de una estructura productiva basada en el conocimiento tecnológico por medio de la inversión en experiencias que promuevan investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
5. Posicionar a los patrocinadores como líderes del evento de divulgación científica y tecnológica más importante del año.

**CUARTO:** Que el **Túnel de la Ciencia** enriquecerá el acervo cultural y científico del pueblo costarricense y es una excelente oportunidad para que el público asistente también conozca la ciencia y tecnología que se desarrolla en el seno de las universidades públicas.

### POR TANTO

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

### RESUELVE:

1. Declarar de especial interés institucional, para todos los efectos, la actividad el **Túnel de la Ciencia**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Vicerrectoría de Investigación y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Henning Jensen Pennington**  
Rector

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VD-R-9871-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Facultad de Derecho, mediante oficio FD-2492-2017 de 21 de setiembre de 2017, remitió a la Vicerrectoría de Docencia las fechas para la aplicación de pruebas correspondientes a equiparación de título para el II ciclo 2017.

### CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.

La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.

2. Consideración sobre la aplicación de las pruebas para la equiparación del título de Licenciatura en Derecho
  - a) En cumplimiento con las recomendaciones de la Comisión de Credenciales de la Facultad de Derecho, que de previo a equiparar el título de grado académico de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, la persona interesada, debe aprobar exámenes de las siguientes materias: Derecho Constitucional II, Derecho Constitucional III, Derecho Constitucional IV, Derecho Procesal Civil I, Derecho Procesal Civil II, Derecho Procesal Penal I, Derecho Procesal Penal II, Derecho Administrativo IV, Derecho Notarial y Registral.

- b) Según oficio FD-2492-2017 se han estipulado las fechas para la aplicación de pruebas correspondientes a equiparación de título para el II ciclo 2017.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- A) Convocar para la aplicación de pruebas correspondientes a equiparación de título para el II ciclo 2017, en las fechas y horas descritas a continuación, en las instalaciones de la Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. **(Véase cronograma en la página siguiente)**
- B) Contra esta resolución no cabe ningún recurso administrativo.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de setiembre de 2017.

<b>Examen Procesal Civil I y/o Procesal Civil II</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Docente</b>	<b>Modalidad</b>
Martes 10 de octubre	5:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC	Dr. Jorge López González	Examen Oral
Martes 31 de octubre	5:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC		

<b>Examen Constitucional II</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Docente</b>	<b>Modalidad</b>
Martes 17 de octubre	5:30 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC	Dr. Luis Antonio Sobrado González	Examen Oral
Jueves 19 de octubre	5:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC		
Martes 24 de octubre	5:30 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC		

<b>Examen Constitucional III y/o Constitucional IV</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Docente</b>	<b>Modalidad</b>
Lunes 09 de octubre	9:00 a.m.	Facultad de Derecho Aula 02 PEC	Lic. Hernán Esquivel Salas	Examen Oral
Lunes 23 de octubre	9:00 a.m.	Facultad de Derecho Aula 02 PEC		
Lunes 30 de octubre	9:00 a.m.	Facultad de Derecho Aula 02 PEC		

<b>Examen Administrativo IV</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Docente</b>	<b>Modalidad</b>
Miércoles 11 de octubre	5:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 313	M.Sc. Cristina Víquez Cerdas	Examen Oral
Miércoles 01 de noviembre	5:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 313		

<b>Examen de Derecho Procesal Penal I y/o Procesal Penal II</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Docente</b>	<b>Modalidad</b>
Viernes 20 de octubre	11:00 a.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC	Dr. Javier Llobet Rodríguez	Examen Oral
Viernes 27 de octubre	11:00 a.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC		

<b>Examen de Notarial y Registral</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>	<b>Docente</b>	<b>Modalidad</b>
Miércoles 18 de octubre	2:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC	M.Sc. Luis Carlos Acuña Jara	Examen Oral
Miércoles 25 de octubre	2:00 p.m.	Facultad de Derecho Aula 01 PEC		

## RESOLUCIÓN VD-R-9876-2017

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, declara las siguientes disposiciones sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá la Escuela de Arquitectura (oficio EA-780-2017) a los (as) señores (as):

Señor (a)	Universidad de procedencia
Grijalva Sosa Valerie	Universidad Francisco Marroquín, Guatemala
Jasser Melanie	Universidad de Buenos Aires, Argentina
Lira Araya Ricardo Esteban	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

La convocatoria se ha programado para el lunes 09 de octubre de 2017.

El jurado calificador está integrado por los siguientes profesionales:

Arq. Olman Hernández Ureña, Coordinador

Arq. José Manuel Boschini Figueroa

Arq. Miguel Herrera Chavarría

Arq. Eduardo Bertheau Oros

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas disposiciones a los (as) interesados (as) y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los (as) interesados (as) tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de setiembre de 2017.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
**Vicerrectora de Docencia**

### IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".